



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GAMBELI S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Siete días del mes de Julio de dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina GAMBELI S.A., los señores: ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GAMBELI S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará GAMBELI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-

1 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta,
2 elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos
3 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
4 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del
5 petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
6 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
7 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,
8 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia
9 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u
10 otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas
11 fotocopadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos,
12 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
13 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
14 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
15 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
16 materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
17 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,
18 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
19 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e
20 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
21 componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de
22 relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados
23 tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
24 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del
25 hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza
26 y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
27 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no
28 tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o



0000000000

profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda

1 clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
2 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
3 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios
4 portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
6 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La
7 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
8 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
9 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, y
10 para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
11 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
12 administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) La búsqueda,
15 preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se
16 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
17 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La
18 promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
19 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
20 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
21 exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel
22 con excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
23 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
24 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
25 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
26 22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
27 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
28 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras

1 y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
2 obras interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
3 puentes, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
4 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
5 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar
6 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
7 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
8 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
9 forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
10 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
11 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
12 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
13 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
15 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
16 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y
17 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones
18 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
19 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
20 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación
21 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
22 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
23 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
24 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
25 recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
26 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
27 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación,
28 seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y

1 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
2 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
3 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 34) Servicios de limpieza
4 y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el saneamiento,
5 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales
6 y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de
7 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
8 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
9 etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
10 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
11 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
12 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
13 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
14 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,
15 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
16 equipos de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
17 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,
18 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
19 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de
20 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
21 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
22 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
23 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
24 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
25 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
26 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
27 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
28 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,



0000006

1 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
2 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
3 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
4 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
5 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
6 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
7 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
8 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
9 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
10 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
11 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
12 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
13 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
14 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
15 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
16 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
17 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
18 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
19 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
20 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
21 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
22 telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
23 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
24 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
25 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
26 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
28 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIN AÑOS que se

1 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

2 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
3 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

5 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
7 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

10 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
11 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

12 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
13 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
14 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
15 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
16 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

17 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas

20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
22 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

23 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

25 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
26 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La

27 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
28 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de



0000007

1 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El
3 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
4 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
5 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
6 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General
8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
10 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
11 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
13 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
15 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
16 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
17 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
18 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
19 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
20 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
24 poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
25 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
26 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.** Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** En las
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
5 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
22 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
24 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-



VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de

1 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
2 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
6 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
7 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
14 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON**
15 **GARCIA SANCHEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
21 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
22 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
23 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
24 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
25 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
27 f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos
28 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Gusyaquil, 6 de Julio 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de GAMBELL S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Orli Jefersson García Sánchez	100	400
José Palacios Rodríguez	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

JANUARY 1964 S. A.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1 se afianza en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.
 2 Se aprueba el contenido de Integración de Capital. Leída esta escritura de principio a fin, por
 3 mí el Notario en una voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

5

6

7 ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ

8 C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045

9

10

11 JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

12 C.C. 120273025-3 C.V. 284-127

13

14

EL NOTARIO

15

16

17

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

18

19

20

21 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER

22 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a

23 los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lo enmendado

24 Si vale.-

25

26

27

28

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-0003946 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **GAMBELI S.A.** GUAYAQUIL, 14 DE JULIO DE 2004.




Ab. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Septima.



1.0.0012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003946, dictada el 14 de Julio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GAMBELI S.A., de fojas 85.681 a 85.698, Número 13.270 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.985 del Repertorio.- Quedando incorporado al certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Julio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 115441
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CIVILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

